



Nombre de alumno: Karla Paulina López Santis

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López

Nombre del trabajo: El ejercicio de la enfermería y las responsabilidades y procedimientos del personal de enfermería

Materia: legislación en salud y enfermería

Grado: 8vo

Grupo: B

**Comitán de Domínguez Chiapas 11
marzo 2023**

El ejercicio de la Enfermería

Concepto

Por personal de enfermería, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SSA3-2013, denominada "Para la práctica de la enfermería en el sistema nacional de salud", se entiende a:

La persona formada o capacitada para proporcionar cuidados de enfermería que, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables y su preparación académica, puede realizar actividades auxiliares, técnicas, profesionales o especializadas, según su ámbito de competencia, en las funciones asistenciales, administrativas, docentes y de investigación.

Clasificación del personal de enfermería

El personal de enfermería se clasifica en dos grandes apartados que comprenden:

1) el personal profesional de la enfermería

2) el personal no profesional de la enfermería.

Personal profesional

Este tipo de profesional se clasifica por categorías, de acuerdo con los estudios académicos siguientes:

Enfermera(o) general, quien obtuvo título de licenciatura en enfermería expedido por alguna institución de educación superior, perteneciente al sistema educativo nacional y cuenta con la cédula profesional correspondiente.

Enfermera(o) especialista, quien, además de ser licenciado en enfermería, obtuvo el diploma de especialización, y le ha sido expedida la cédula profesional de especialización correspondiente a un área específica de competencia.

Enfermera(o) con maestría, quien, además de reunir los requisitos de licenciatura en enfermería, acredita el grado de maestría, y posee la cédula profesional de maestría.

Enfermera(o) con doctorado: aquella persona que, además de contar con el grado de maestría, acredita el grado de doctorado, y le ha sido expedida por la autoridad educativa competente la cédula profesional de doctorado correspondiente.

Profesional técnico de enfermería: la persona que obtuvo el título o un diploma de capacitación expedidos por alguna institución perteneciente al sistema educativo nacional (en adelante SEN).

Personal no profesional

El personal no profesional de la enfermería es aquel en vías de preparación; es preciso indicar que posee los elementos que habrán de llevarlo a la obtención de las calidades que permitan ascender a la categoría de personal profesional, dividiéndose en la forma siguiente:

• **Auxiliar de enfermería**, quien obtuvo constancia que acredita la conclusión del curso de auxiliar de enfermería, de una duración mínima de un año expedido por alguna institución perteneciente al SEN.

• **Estudiante de enfermería**, la persona en proceso de formación en la carrera de enfermería de nivel medio superior o superior de alguna institución educativa perteneciente al SEN.

• **Pasante de enfermería**: el estudiante de enfermería de una institución educativa que ha cumplido los créditos académicos exigidos en el plan y programas de estudio, que para realizar el servicio social debe contar con la constancia de adscripción y aceptación expedida por la Secretaría de Salud.

Las responsabilidades y procedimientos del personal de enfermería

Desde el punto de vista gramatical, el término *responsabilidad* tiene entre sus acepciones las siguientes “cualidad de responsable” y “deuda, obligación de reparar y satisfacer, por sí o por otra persona, a consecuencia de un delito, de una culpa o de otra causa legal”, mientras que por *responsable* se entiende, entre otras cosas “obligado a responder de algo o por alguien”.

1. Responsabilidades de acuerdo con la NOM-019-SSA3-2013

- Verificar oportunamente la existencia y funcionamiento óptimo del equipo que se utiliza para proporcionar el cuidado de enfermería y, en su caso, reportar los faltantes y las fallas que representen un riesgo para los usuarios de los servicios de salud o para el propio personal.
- Conocer y aplicar, cuando corresponda, las normas oficiales mexicanas, de acuerdo a su ámbito de su competencia.
- Asumir el compromiso responsable de actualizar y aplicar los conocimientos científicos, técnicos, éticos y humanísticos de acuerdo a su ámbito de competencia.
- Cumplir con las normas institucionales y de orden técnico en materia laboral, que apliquen en el ámbito específico de su competencia,

Del personal no profesional:

- Las actividades en apoyo a la atención de las necesidades de comodidad e higiene del paciente o actividades relacionadas con la preparación de equipo y material, corresponden preferentemente al personal no profesional.

De los profesionales técnicos de enfermería:

- La prestación de servicios de enfermería que corresponden a los profesionales técnicos de enfermería en el ámbito hospitalario y comunitario, dada su formación teórico-práctica.

De los técnicos especializados en enfermería:

- La prestación de servicios de enfermería de naturaleza independiente o interdependiente en un campo específico de la enfermería, corresponde a los técnicos especializados en enfermería.

De los licenciados en enfermería:

- La prestación de los servicios de enfermería con predominio de acciones independientes derivadas de la aplicación del proceso de atención de enfermería en los ámbitos hospitalario o comunitario, corresponde al licenciado en enfermería, debido a que su formación de nivel superior lo faculta para desarrollar un plan de intervenciones que puede valorar, ejecutar y evaluar.
- Es capaz de interactuar de manera interdependiente y desarrollar acciones derivadas del plan terapéutico.
- Su nivel académico lo hace competente para otorgar cuidados de mediana complejidad de predominio independientes.
- Cuenta con las competencias para colaborar en la formación de recursos humanos para la salud y para la realización de investigaciones de predominio operativo.

2.- Responsabilidades en el ámbito laboral

La responsabilidad en el derecho constituye un punto toral en la relación que se establece entre el paciente y el personal de salud, por ello la pertinencia para acudir a algunos conceptos teóricos, a fin de contar con una panorámica más amplia de su significado.

A.- Administrativas

La responsabilidad de carácter administrativo constituye un cúmulo de obligaciones adicionales que poseen las personas que prestan sus servicios personales para el Estado, en la relación que se establece para el ejercicio de la función pública.

B.- Penales

Pueden originarse desde dos vertientes, a saber:

- 1) por la actualización de las hipótesis normativas previstas y sancionadas por el Código Penal federal.
- 2) cuando la conducta realizada o la omisión se adecua a lo establecido en los ilícitos que establece la ley especial.

C.- Civiles

En el caso de los servidores públicos, la responsabilidad civil, igual que los dos tipos de responsabilidad descritos, posee una independencia plena, a pesar de que su origen sea la misma conducta, y por lo que hace al personal de enfermería que no labora para el Estado, se actualiza este tipo de responsabilidad, pudiendo coexistir con la de tipo penal y en ambas se requiere la existencia de un resultado provocado por una acción o una omisión afectada de negligencia o impericia y, en algunos casos, del dolo, el cual puede ser de tipo civil o penal.

Bibliografía:

<https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/biblioteca/51b8de5c09bfdb76f44aefbb634b6d56.pdf>